## CLAUSULADO ANEXO

| | |
|---|---|
| **MODALIDAD SELECCIÓN** | Contratación directa |
| **CAUSAL** | Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión |
| **TIPO DE CONTRATO** | Prestación de servicios |
| **CONTRATANTE** | Institución Universitaria de Envigado |
| **IDENTIFICACIÓN** | NIT. 811.000.278-2 |
| **CONTRATISTA** | **CORPORACION GRUPO EDUCACION Y EMPRESA** |
| **IDENTIFICACIÓN** | NIT. 900847880-5 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **EDUARDO MONTOYA CASTAÑEDA** |
| **IDENTIFICACIÓN** | 8.433.892 |
| **VALOR TOTAL** | **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS $ 140.000.000,** soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0178 del 27 de abril de 2023 |
| **CONTRATO No.:** | **177-2023** |
| **OBJETO** | Prestación de servicios profesionales para la aplicación de la prueba de admisión para el segundo semestre de 2023 y primer semestre del 2024. Así mismo; cuatro (4) simulacros virtuales tipo pruebas Saber Pro, para los estudiantes del 4° y 7° semestre de los 13 programas de pregrado de la Institución Universitaria de Envigado. |

**PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

| Prueba de admisión | Aspirantes | Módulos |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| Semestre 2023-2 y 2024-1 | 3000 | 4 módulos iniciales serán:<br>• Lectura Crítica.<br>• Razonamiento Cuantitativo.<br>• Competencias Ciudadanas.<br>• Inglés.<br>Prueba CHASIDE y Autoesquemas (C.I.E) para el 2024-01) |

| **Simulacro-Evaluación de los aprendizajes (Saber Pro)** | **Estudiantes** | **Módulos** |
|---|---|---|
| vigencia 2023 | 900 estudiantes de 4° y 7° semestre de los 13 programas de pregrado. | 6 módulos iniciales serán:<br>• Lectura Crítica.<br>• Razonamiento Cuantitativo.<br>• Competencias Ciudadanas.<br>• Inglés. |

**SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 12 diciembre del 2023. Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

**TERCERA. FORMA DE PAGO** La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, pagará al contratista de la siguiente forma: Un primer pago que corresponderá a la mitad del valor del contrato una vez se realicen las Pruebas de admisión para el ingreso del semestre académico 2023-2 y para el segundo pago se hará descontando del valor restante del presupuesto oficial de acuerdo con el número de pruebas de admisión presentadas por los aspirantes para el ingreso al semestre 2024-1, conforme al valor de la prueba presentada en la propuesta económica, además de la entrega del informe de resultados. Previa autorización de pago realizada por la supervisión y presentación de la factura o documento equivalente (conforme a los parámetros legales)a los 30 días de la presentación de la misma. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

La factura o documento equivalente (Conforme a los parámetros legales) deberá ser remitida a la Institución de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato y que conforme la Ley sean obligación del contratista corren por cuenta de este, para cuyos efectos la Institución Universitaria de Envigado hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

**<u>CUARTA</u>. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**A. OBLIGACIONES CONTRATISTA:**

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este.

1. El contratista deberá realizar la aplicación de la prueba de admisión a los aspirantes y el simulacro a los estudiantes de 4° y 7° semestre de los 13 programas de pregrado deconformidad con las especificaciones técnicas.
2. El contratista realizará la prueba de admisión de manera virtual los cuales serán concertados con los supervisores del contrato.
3. El contratista entregará el reporte de los resultados de la prueba de admisión dentro delos 3 días hábiles, para la publicación en la página web de los aspirantes admitidos.
4. El contratista entregará los resultados de los simulacros dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la prueba.
5. El contratista aplicara el módulo de la prueba de comunicación escrita a los estudiantesadmitidos que se matriculen.
6. El contratista realizará el simulacro para estudiantes de 4° y 7° semestre de manera virtual, los cuales se programarán en la vigencia 2023.
7. Revisar conjuntamente las áreas de interés para cada una de las pruebas objeto del contrato.
8. Entrega de informes por parte del contratista un Informe consolidado por programa y a nivel general donde se visualice e identifiquen los cuatro módulos (comunicación escrita, competencias ciudadanas, razonamiento cuantitativo e inglés) aplicados a todos los aspirantes que presentaron la prueba de admisión. Igualmente deberá presentar un informe donde se consolide los cinco módulos (lectura crítica, comunicación escrita, competencias ciudadanas, razonamiento cuantitativo e inglés) a los aspirantes matriculados; dichos informes deberán presentarse de forma cualitativa y cuantitativa, con los resultados por competencias y niveles de desempeño por cada uno de los aspirantes y estudiantes, que contenga aspectos a mejorar.
9. El contratista entregara un Informe consolidado por programa de los simulacros aplicados a los estudiantes de los niveles 4° y 7° semestre de los 13 programas de la institución estos informes deberán presentarse de forma cualitativa y cuantitativa, con los resultados por competencias y niveles de desempeño por cada uno de los estudiantes, que contenga aspectos a mejorar.
10. Todos los costos necesarios para la realización y ejecución del objeto serán exclusivamente por cuenta del contratista.
11. Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objetoy obligaciones del contrato.
12. Ejecutar el contrato en plena coordinación con el supervisor designado por la IUE paragarantizar su cabal cumplimiento.
13. Guardar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar.
14. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en desarrollo del

objeto contractual.

15. Llevar un estricto control y registro de asistencia de cada una de los aspirante y estudiantes.
16. Constituir en debida forma y remitir al CONTRATANTE, las garantías correspondientes, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo la propuesta presentada.
17. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedidapor el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o porél representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y parágrafo segundo del artículo 1° dela Ley 828 del 10 de julio de 2003).
18. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y las contenidas en la propuesta económica.

**B. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:**

1. Prestar a EL CONTRATISTA, la colaboración y los medios necesarios para la debida ejecución de sus obligaciones y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del contrato.
2. Hacer los pagos oportunamente a EL CONTRATISTA y de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente contrato.
3. Cumplir con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, sobre los derechos y deberes de las entidades estatales

**QUINTA. GARANTÍAS:** Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, en un término que no supere los dos (2) días posterior a la celebración del contrato, a través de una compañía de seguros legalmente constituida, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación:
**a) Garantía de Cumplimiento:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
**b) Garantía de Calidad del Servicio:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
**c) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Equivalente a 200 smlmv, y su vigencia será por el plazo de duración del contrato
**Parágrafo:** Igualmente EL CONTRATISTA deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías en el evento en que se adicione el valor del contrato o ampliar su vigencia en caso de que se prorrogue su término

**SEXTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, la Institución Universitaria de Envigado, mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

**Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

**SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, la Institución hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la decisión administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

**OCTAVA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de la Institución

**NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1718 de 2016 que modifica los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 1474 de 2011 y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato

**DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de la Institución en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA PRIMERA. PAGO DE APORTES:** el contratista debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por él representante legal

**DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, la Institución Universitaria de Envigado, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo

**DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la jefe de oficina de Admisiones y Registro y el Vicerrector de Docencia, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que tratan la materia. En caso de ausencia del supervisor asignado en el contrato, asumirá dicha función el superior inmediato o a quien este designe.

**DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los impuestos a los que haya lugar del respectivo contrato, como lo son la estampilla procultura, adulto mayor, industria y comercio, impuesto prodeporte y demás cuando a ello haya lugar

**DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su

ejecución se necesita la expedición del RDP y las pólizas, en caso tal que sean exigidas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEXTA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA**.**

**DÉCIMA SEPTIMA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato

**DÉCIMA OCTAVA**. **CONFIDENCIALIDAD:** En virtud del presente contrato el contratista puede tener acceso a información confidencial de la Institución Universitaria de Envigado, Dicha información confidencial quedará limitada a los términos del presente contrato, así como toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación. 1. La “información confidencial” podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. En ninguna circunstancia podrá utilizarse la “Información Confidencial” en detrimento de la Institución Universitaria de Envigado o para fines distintos de los señalados anteriormente. 2. el contratista no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la “información confidencial”. 3. El contratista responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial. 4. El contratista sólo podrá usar la “información confidencial” para los fines previstos en los considerandos de este contrato, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por parte de la Institución Universitaria de Envigado. Así mismo, en ningún caso podrá el contratista retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la “Información Confidencial”, dado que ésta es propiedad sólo de la Institución Universitaria de Envigado. Una vez concluido o terminado el contrato, por la razón que fuere, el contratista devolverá o entregará a la Institución Universitaria de Envigado todos los documentos, claves, accesos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho contrato, que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder. 5. El contratista se obliga en forma irrevocable ante la Institución Universitaria de Envigado a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo cualquier forma la información confidencial. 6. El contratista acuerda mantener la confidencialidad de acuerdo con la regulación vigente. No obstante, lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley. En todo caso, se debe entender que, por tratarse de contratación pública, con dineros públicos, se debe dar aplicación a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus Decretos Reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, por lo que, en caso de requerir publicación de los documentos de la presente contratación de conformidad con esta reglamentación, no será en ningún caso violación al acuerdo de confidencialidad

**DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la Institución Universitaria de Envigado a mantenerla indemne de cualquier reclamación

(demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato

**VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

**VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades, **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con **EL CONTRATISTA**.

**VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

**VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN:** El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el contrato o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo; **c)** por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del presente contrato; **d)** en cualquier tiempo y sin previo aviso al CONTRATISTA si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. La Institución Universitaria de Envigado podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del mismo, siguiendo el procedimiento contemplado en el Estatuto Contractual y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS:** Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente convenio llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación

del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la prestación de los servicios de este contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni ellos ni sus socios, subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este convenio se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).

**PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS:** Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del presente convenio, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de influencias, incumplimiento de los topes máximos de financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación administrativa por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1778 de 2016

**VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de conformidad con los términos y procedimientos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación solo puede efectuarse, en todo caso, mientras no haya ocurrido el término de caducidad de la acción contractual. Así mismo se tendrá presente que para los contratos de prestación de servicios no será obligatoria la liquidación, aunado a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

**VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.